

C. No. 2023-40-S6

C-23	005	001	Pág. 1 de 9
------	-----	-----	-------------

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los dos días, del mes mayo del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero, Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, representado legalmente por el Sr. Wilvert Adán Carvajal Villacres, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -

- a).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- b).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.
- c). - Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADPRural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- d). - Sin embargo de las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el Art. 260 de la Constitución de la República, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, ante la necesidad de la población.
- e).- El Art. 14 "ibídem", señala: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumac kawsay*.



f).- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).

g).- El Art. 126 del COOTAD, en su parte pertinente dice: Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

h).- El Art. 279 del COOTAD, manifiesta: que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

i). - Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

j). - En sesión Inaugural Constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, el Consejo Provincial de Pastaza, mediante Resolución N° 005-CP-GADPPz-2019, Resuelve: Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y los diferentes niveles de GAD de la provincia, así como también con Instituciones externas.

k). - La "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 2, determina: *Los GADPR presentarán una solicitud de financiamiento de proyectos a través de convenio, en formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial considerando las competencias de los dos gobiernos, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del GADPPz, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada; y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los GADPR estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del GADPPz o GADP, cuente con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.*

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de

la Dirección de Obras Públicas, como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes, conforme a la ordenanza.

Adicionalmente, solicita la suscripción del convenio y la transferencia de competencias a favor del GADPR de Veracruz, documento en el cual se encuentra con la sumilla inserta por parte del Señor Prefecto.

n). -El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, presenta la Resolución de Competencias. -Resolución N° 18-GADPRV-2023, de fecha 08 de febrero del 2023, en el cual; El Pleno de la Junta de Veracruz, resuelve al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias del siguiente proyecto: "Construcción de afirmado y desbanque de la vía Veracruz-Unión Base, Primera Etapa".

Suscripción de Convenio. -Resolución N° 19-GADPRV-2023, de fecha 08 de febrero de 2023; El pleno de la Junta Parroquial Rural de Veracruz, resuelve autorizar al ejecutivo, la firma del convenio, correspondiente a la ordenanza 113 del GADPPz, para la ejecución del proyecto "Construcción de afirmado y desbanque de la vía Veracruz-Unión Base, Primera Etapa", por 80.000,00 USD.

ñ). -Se cuenta con el formulario para proyectos de infraestructura vial Dirección requirente Obras Públicas, elaborado por la Ing. Britany Mena Urresta, Técnica, y aprobado por el Sr. Wilver Carvajal, Presidente del GADPR de Veracruz, solicitud de financiamiento mediante convenio según Art. 2 Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 que Norma la Gestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la Ordenanza 113. Los servidores del GADPPz, con el presente informe de viabilidad técnica, elaborado por la Arq. Andrea Georgis, Administrador, y aprobado por el Ing. Daniel Ramos, Director de OOPP, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores.

o). -El Ing. Daniel Ramos, Director de Obras Públicas, con memorando Nro. GADPPZ-OBRAS PÚBLICAS-2023-10397-M, de fecha 19 de abril de 2023, remite al Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico, quien pone en conocimiento el proyecto "Construcción de afirmado y desbanque de la vía Veracruz-Unión Base, Primera Etapa", el cual se lo está solicitando a través de la Ordenanza N° 113.

En referencia a lo antes mencionado solicito, se emita un criterio legal, si el proyecto requiere de la suscripción de un convenio de delegación de competencia, considerando que no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Ing. Claudio Espín, Director de Planificación (e), considerando que es un presupuesto del año 2023.

p).- El Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico, de fecha 20 de abril de 2023, remite el criterio legal, mediante memorando Nro. GADPPz-PROCURADURÍA-2023-5220-M, sobre



Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento".

1). - El Art. 6 "ibídem", señala: *El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.*

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financimientto del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto.

II).-Art. 15 de la Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos, menciona: *La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales Rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.*

m). -El Sr. Wilvert Adán Carvajal Villacres, Presidente del GADPR de Veracruz, mediante oficio No. 029-GADPRV-2023, de fecha 08 de febrero del 2023, remite al Señor Prefecto, quien señala: Ingeniero, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza 113, Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, solicito el financiamiento del proyecto de "Construcción de afirmado y desbanque de la vía Veracruz-Unión Base, Primera Etapa, a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por



el proyecto de "Construcción de afirmado y desbanque de la vía Veracruz-Unión Base, Primera Etapa", presentado por el GADPR de Veracruz, según la Ordenanza 113; en la cual, como Conclusión. -se dice: Con lo manifestado y en apego de las normas citadas en la exposición de la fundamentación legal, considero que el pedido que realiza el Sr. Wilver Carvajal, Presidente del GADPRV, sobre la delegación de competencias para el proyecto denominado "Construcción de afirmado y desbanque de la vía Veracruz-Unión Base, Primera Etapa", es viable y se requiere de la suscripción de un convenio de delegación de competencias, previo al conocimiento y la autorización del Pleno del Consejo Provincial.

q).- Con memorando Nro. GADPPZ-OBRA PÚBLICAS-2023-10430-M, de fecha 21 de abril de 2023, el Ing. Daniel Ramos, Director de OOPP, remite al Abg. Pedro Merino, Secretario General, el criterio legal conforme a la recomendación suscrita por el Procurador Síndico, sobre el proyecto solicitado por el GADPR de Veracruz.

r).- Con Certificación por parte del Secretario General de Consejo, certifica que la Resolución transcrita fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Ordinaria No. 087-CP-GADPPz-2023, efectuada el 26 de abril de 2023. -Resolución N° 447-CP-GADPPz-2023.- El Consejo Provincial de Pastaza, Considerando: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria N° 087-CP-GADPPz-2023, efectuada el 26 de abril de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Gestión de los Presupuestos Participativos de los gobiernos parroquiales de la provincia de Pastaza"; Resuelve:

Primero: Dar por conocido, los proyectos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Veracruz, denominado:

Nombre de proyecto: "Construcción de afirmado y desbanque de la vía Veracruz-Unión Base, Primera Etapa", monto: \$80.000,00 unidad ejecutora: GADPRV.

Segundo: Aprobar la Delegación de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz y la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto antes indicado.

Tercero: La responsabilidad precontractual, contractual, seguimiento y finiquito será responsabilidad absoluta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, solicitante. - Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes.

s).- Con memorando Nro. GADPPz-SG-2023-2370-M, de fecha 28 de abril de 2023, el Abg. Pedro Merino Castillo, remite la resolución de Consejo para la elaboración de convenio, al Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico, mismo que detalla: Con la finalidad que se proceda a elaborar el Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado

Parroquial Rural de Veracruz, remito la Resolución N°-447-CP-GADPPz-2023 (con los documentos habilitantes originales que sirvieron de fundamento para que el Consejo en Pleno acoja la misma), que fue discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria de Consejo No. 087-CP-GADPPz-2023, realizada el 28 de abril de 2023.

-Proyecto a ejecutarse "Construcción de afirmado y desbanque de la vía Veracruz-Unión Base, Primera Etapa", por el valor de USD.80.000,00; Unidad ejecutora: GADPRV.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación POA N° 001-2023-GADPRV, de fecha 08 de febrero de 2023.
- c.- Factibilidad presupuestaria de rótulo N° 001, de fecha 08 de febrero del 2023.
- d.- Certificación presupuestaria N° 030 IVA, de fecha 08 de febrero del 2023.
- e.- Formulario para proyectos de infraestructura vial Dirección Requirente Obras Públicas (Solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza), elaborado por el Técnico y Aprobado por el Presidente.
- f.- Formulario GAD Provincial de Pastaza, de fecha 19 de abril de 2023, elaborado por la Arq. Andrea Georgis, Administradora, y aprobado por el Ing. Daniel Ramos, Director de OOPP.
- g.- Criterio legal, de fecha 20 de abril de 2023, con memorando Nro.GADPPZ-PROCURADURÍA-2023-5220-M.
- h.- Certificación POA No. 08-PRESUPUESTO 2023, de fecha 3 de abril 2023-GADPPz.
- h.- Certificación presupuestaria Compromiso No: 553, de fecha 03/04/2023.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literal f), 65 literal b, d), 70 literal l), 126; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, Art. 2, 6, 15 de la Ordenanza No. 113, aprobada con fecha 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -



Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, autoriza la transferencia de recursos y delega la gestión de competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, en el sistema vial rural, quienes convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que ejecute el GADPR de Veracruz el proyecto: "Construcción de afirmado y desbanque de la vía Veracruz-Unión Base, Primera Etapa", por un monto de USD.80.000,00 mediante la Ordenanza 113 del GADPPz.

COMPROMISO DEL GADPR DIEZ DE VERACRUZ:

-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Veracruz, recibir la transferencia y la delegación de competencias de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "Construcción de afirmado y desbanque de la vía Veracruz-Unión Base, Primera Etapa", por un monto de USD.80.000,00.

-Dar fiel cumplimiento a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Solicitar el finiquito del convenio, dentro de los plazos adjuntado el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR de Veracruz para que ejecute el proyecto: "Construcción de afirmado y desbanque de la vía Veracruz-Unión Base, Primera Etapa".

-Delegar la gestión de competencias en el sistema vial rural al GADPR de Veracruz.

-Realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento del convenio.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución de la obra y/o proyecto es de: USD.80.000,00 (OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000 denominada a gobiernos autónomos descentralizados.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de nueve (09) meses contado a partir de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva fiscalización de la obra, es decir asumirán la responsabilidad de "Todo el proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno



Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los documentos autorizados según el Art. 6 de la Ordenanza 113”.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Arq. Andrea Georgis, Fiscalizador 1, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de finiquito.

El GADP Rural designará un responsable como Administrador del convenio, mismo que realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Prevía a la aceptación de la modificación solicitada, las maximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.





DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

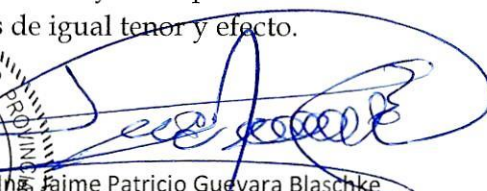
Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.


Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**


Sr. Wilvert Adán Carvajal Villacres
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ**

Elaborado por: Victor Narváez T.	
Revisado por: Dr. Danilo Andrade S.	